

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrásado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1941 NUM. 269

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 15 de septiembre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Ingeniero Geógrafo don Julián Navarro Gutiérrez.—Página 7419.
- Otra de 22 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Jaén, don Francisco Peragón Morago, Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía.—Página 7419.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 24 de septiembre de 1941 por la que se dictan disposiciones complementarias al Decreto de 2 de agosto del mismo año, sobre venta de material inútil por el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil.—Páginas 7419 y 7420.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.**—Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que se destina a las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Policía Armada que se relacionan.—Página 7420.
- Disponibles.**—Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que causa baja en los Grupos Nómadas del Sahara el Teniente Provisional de Infantería don Manuel Pulido Betancort.—Página 7422.
- Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que queda en situación de disponible el Teniente de Infantería don Herminio Roncero Cano.—Página 7422.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria (Varias Armas).**—Orden de 14 de junio de 1941 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de la Cruz del Mérito Militar y Cruz de Guerra, que se expresan a los individuos licenciados del Ejército que se relacionan.—Página 7422.
- Orden de San Hermenegildo.**—Orden de 18 de agosto de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 7420 y 7421.

MINISTERIO DEL AIRE

- Orden general de 19 de septiembre de 1941 sobre juicio contradictorio relativo a concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Aviación (hoy Comandante) don Francisco Mira Monerri.—Págs. 7423 y 7424.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 9 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial de Prisiones don Apolinar Rodríguez Rubio.—Página 7424.
- Otra de 11 de septiembre de 1941 por la que se acuerda la apertura del expediente gubernativo del funcionario de Prisiones don Justo Herráiz Herráiz.—Página 7424.
- Otra de 11 de septiembre de 1941 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Oficial de Prisiones don Jacinto Municio.—Página 7424.
- Otra de 11 de septiembre de 1941 por la que se revisa el expediente del funcionario de Prisiones don Antonio Carrasco Sánchez.—Página 7425.
- Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se concede la Medalla Penitenciaria al funcionario de Prisiones don Fidel Sánchez Losada.—Página 7425.
- Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata al Médico de la Prisión de Cáceres don Antonio Guerra García.—Página 7425.
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se dispone la jubilación forzosa del Notario de Valencia don Ramón Simarro Ochoa.—Página 7425.
- Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Aurelio Baño Quesada, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.—Página 7425.
- Otra de 16 de septiembre de 1941 por la que se admiten, sin sanción, al ejercicio de sus cargos, a los Médicos propietarios del Registro Civil que a continuación se indican.—Páginas 7425 y 7426.
- Otra de 16 de septiembre de 1941 por la que se admiten, sin sanción, al ejercicio de sus cargos a los Médicos suplentes del Registro Civil que a continuación se indican.—Página 7426.
- Otra de 16 de septiembre de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional don Casimiro Varela Romero.—Página 7426.
- Otra de 17 de septiembre de 1941 por la que se deja sin efecto la separación del funcionario de Prisiones don Angel Bercedo González.—Página 7426.
- Otra de 17 de septiembre de 1941 por la que se acuerda la separación del servicio del Subdirector-Administrador de la Prisión Provincial de Cádiz don Aureliano Montero Sánchez.—Página 7426.
- Otra de 17 de septiembre de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios judiciales que se citan.—Página 7426.
- Otra de 18 de septiembre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, al Aspirante don Domingo Sastre.—Página 7426.

Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Médico forense que se menciona.—Página 7427.

Ordenes de 18 de septiembre de 1941 por las que se confirma en los cargos de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a los funcionarios que se mencionan.—Página 7427.

Orden de 19 de septiembre de 1941 por la que se jubila a don Benjamín Ribelles Ortiz, Registrador de la Propiedad de Mula.—Página 7427.

Otra de 19 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio de su cargo al Notario de Novelda, don Valentín Alvarez de Cienfuegos y Cobos, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.—Página 7427.

Otra de 20 de septiembre de 1941 por la que se declara excedente voluntario a don José María Ramírez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Nules.—Pág. 7427.

Otra de 20 de septiembre de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, a don Demetrio Rabazo Acosta, Portero de la Audiencia Provincial de Badajoz.—Página 7427.

Otra de 20 de septiembre de 1941 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don José López Lorenzo, Portero tercero de la Audiencia Territorial de Las Palmas.—Páginas 7427 y 7428.

Otra de 20 de septiembre de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia de Albacete.—Página 7428.

Otra de 20 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Andrés Moreno Arenas, Portero de la Audiencia Provincial de Badajoz.—Página 7428.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que se impone al funcionario don Enrique Marlasca Pérez la corrección disciplinaria de cesantía.—Página 7428.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de agosto de 1941 por la que se subsana error padecido en la de 4 de abril último, que depuraba a don José Martínez Delgado, Profesor del Instituto de Ciudad Real.—Página 7428.

Ordenes de 16 de agosto y 2 de septiembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por las Comisiones Depuradoras (C) de las provincias que se indican.—Páginas 7428 y 7429.

Orden de 4 de septiembre de 1941 por la que se reintegra en todos sus derechos al Inspector de Primera Enseñanza, excedente, don Pedro Roselló Blanch.—Página 7429.

Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se sanciona al Maestro Nacional que fué de Ordino (Andorra), don Fernando Llach Fita.—Página 7429.

Otra de 5 de septiembre de 1941 por la que se anula la de 9 de junio último que dispuso la baja en el Escalafón de funcionarios de este Ministerio de don Juan Rivas Sala; se le nombra nuevamente Auxiliar de Administración de primera clase y se le declara en situación de excedente forzoso.—Páginas 7429 y 7430.

Otra de 9 de septiembre de 1941 por la que se declara excedente forzoso a don José María Zamorano García, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio.—Página 7430.

Orden de 17 de septiembre de 1941 por la que se nombra Pagador de Obras de este Ministerio en la provincia de Barcelona a don Isidro Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.—Página 7430.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de septiembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar de Oficinas del Canal de Isabel II, don Antonio Cánovas Guerrero.—Página 7430.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de septiembre de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de «La Equidad», Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, de Madrid.—Páginas 7430 y 7431.

Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Mutua de Seguros de Tarrasa».—Página 7431.

Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero», de Madrid, para sustituir la fianza que tiene depositada en metálico por títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100 convertido.—Página 7431.

Otra de 19 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don José María Herrero Morales, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo.—Página 7431.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Transcribiendo relación de cargos vacantes en Administraciones Principales de Correos.—Página 7431.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Compañía de Seguros «La Canaria, S. A.».—Página 7431.

Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Compañía de Seguros «Phoenix Assurance Company Limited».—Página 7432.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio sobre desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda propiedad de don Antonio Antón Rubio.—Página 7432.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Fijando precios de especies y elaboraciones de conservas de pescado que se pueden preparar, ampliando la lista de las que señala el artículo 5.º de la Orden de 31-7-41.—Páginas 7432 y 7433.

Dirección General de Industria.—Sometiendo a concurso-información pública la petición formulada por la «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», de Burgos.—Página 7433.

Sometiendo a concurso-información pública la petición formulada por la entidad mercantil «Dartus, S. A.».—Página 7433.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7433 y 7434.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Resolviendo el expediente de depuración de Marcial Luque, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 7434.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a Manuel Martín Cases, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 7434.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.—Circular por la que se anuncia expedición de libramientos desde el 17 del actual hasta el día de la fecha.—Págs. 7434 a 7436.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3529 a 3540.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Ingeniero Geógrafo don Julián Navarro Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don Julián Navarro Gutiérrez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar a dicho Ingeniero en situación de excedente voluntario con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Reglamento antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Jaén, don Francisco Peragón Morago, Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Francisco Peragón Morago, Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía con destino en la plantilla de Jaén, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Jaén, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se dictan disposiciones complementarias al Decreto de 2 de agosto del mismo año, sobre venta de material inútil por el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 2 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223), sobre venta de material inútil por el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil,

Este Ministerio ha tenido por conveniente dictar las siguientes normas y condiciones que han de regular su enajenación:

Primera.—Los vehículos y repuestos se venderán por unidades sueltas o en lotes, según acuerde la Comisión creada por Decreto de 2 de agosto del corriente año.

Segunda.—A cada vehículo o lote de ellos que se saque a la venta, se le asignará por la Comisión un precio tope o máximo y un precio de tasación o mínimo. Si se recibiese alguna oferta superior al precio tope, se considerará, automáticamente, rebajada a esta cifra.

Tercera.—Las ventas se anunciarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos periódicos de Madrid, como mínimo, por una sola vez y con la suficiente antelación al día de la venta.

Cuarta.—Las proposiciones de compra se harán por escrito, en sobre cerrado, conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

a) Las proposiciones se extenderán en la clase de papel sellado que corresponda, considerándose nula la que no se presente debidamente reintegrada.

b) Los autores de las proposiciones deberán acompañar los documentos acreditativos de su personalidad. Los que liciten con carácter industrial, unirán a aquéllos el último recibo de la contribución, que recogerán al finalizar la subasta.

c) Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los solicitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, los resguardos que justifiquen haber ingresado en metálico en la Caja del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, el cinco por ciento del precio tope marcado por la

Comisión a cada vehículo o lote a que opte, cuya cantidad será devuelta a los no adjudicatarios inmediatamente después de verificada la subasta.

d) Al entregar en la Caja del Parque de Automovilismo la fianza de que se habla en el inciso c) de esta norma, los licitadores depositarán también, bajo sobre cerrado y lacrado, sus proposiciones de compra y demás documentos. Los sobres serán uno por cada vehículo o lote a que se aspire, debiendo constar en el exterior de aquéllos el número de venta con que ha sido anunciado.

De los sobres y fianzas se entregarán por la Caja del Parque de Automovilismo, los oportunos resguardos.

El plazo para efectuar las entregas de fianzas y proposiciones será desde el momento en que aparezca publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las catorce horas del día anterior al en que se celebre la subasta.

No podrá hacerse más de una proposición sobre el mismo lote o coche, por cada persona jurídica.

e) Las ventas se verificarán precisamente en día laborable y en el lugar y hora que se fije en el anuncio, dando principio el acto de la subasta con la lectura del mismo.

f) El Presidente abrirá los sobres presentados en el orden de llegada al Parque de Automovilismo, dándose lectura de los pliegos que contengan.

Una vez terminada la lectura de todas las proposiciones, se formará por el Secretario de la Comisión un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el conforme del Presidente y el intervine del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, después de tener en cuenta la norma sexta sobre preferencias, se decidirá por medio de sorteo, en su caso, la adjudicación del material.

g) Una vez cerrada la licitación y verificado el sorteo, cuando procediera, el Presidente declarará adjudicado el material con carácter definitivo. El adjudicatario vendrá obligado a entregar el importe total de su oferta seguidamente, por cuya cantidad se le expedirá el oportuno documento. Caso de no efectuar el pago en el acto, perderá el rematante el importe de la fianza depositada y quedará nula la adjudicación.

h) Las fianzas correspondientes a proposiciones que fueran desechadas,

se devolverán inmediatamente después de terminar el acto de la subasta, juntamente con los demás documentos que acompañen a las mismas.

i) Será de cuenta de los adjudicatarios de los vehículos o lotes que comprendan cada subasta y, proporcionalmente al valor de las respectivas adjudicaciones, el importe de los gastos de anuncio que haya originado aquélla.

j) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y tributarias que están en vigor.

k) Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se registrará por los preceptos vigentes para estos casos.

Quinta.—La adjudicación de cada vehículo se hará al licitador que presente la mayor oferta.

Sexta.—Si entre los licitadores hubiese dos o más de ellos que coincidiesen en las mismas ofertas y éstas fuesen las más ventajosas; pero no alcanzasen el precio tope marcado por la Comisión, la adjudicación se decidirá por pujas a la llana hasta llegar a dicho precio tope como máximo, entre los interesados y durante diez minutos.

Una vez alcanzada la proposición más ventajosa y si continuase el empate, se decidirá la adjudicación por el siguiente orden:

a) A las Empresas o Entidades consideradas de interés nacional con arreglo a la Ley de Protección a las Nuevas Industrias de 24 de octubre de 1939 y Decreto de 10 de febrero de 1940, cuyo carácter lo harán constar en documentos acreditativos, independientemente de la proposición de compra; pero contenidos en el mismo sobre y siempre que el vehículo o lote que se pretenda adquirir sea destinado, precisamente, a funciones propias de la industria, lo que manifestará por escrito, comprometiéndose a la vez a no enajenar el vehículo adjudicado, en un plazo de dos años.

b) A las Empresas o entidades particulares, concesionarias de servicios públicos, que se ajustarán a los requisitos del inciso a).

c) A las Entidades benéficas que lo justifiquen mediante la Orden ministerial de clasificación, que se ajustarán, además, a los requisitos de los dos apartados anteriores.

d) Al resto de los licitadores.

En caso de haber varios compradores con igual derecho, es decir, que se encuentren dentro de los cuatro apartados anteriores, la adjudicación será por sorteo entre los mismos en el acto de la subasta.

Séptima.—Adjudicado un vehículo o

lote, su importe deberá ser satisfecho inmediatamente y, a partir de este momento, el adjudicatario podrá retirar el lugar de aparcamiento.

Los vehículos o lotes que comprendan adjudicaciones declaradas nulas, por no haber sido abonado en el acto el importe, conforme dispone el inciso g) de la norma cuarta de esta Orden, serán objeto de venta en otra subasta.

El derecho a retirar el vehículo o lote caducará a los seis días naturales a contar de la fecha de adjudicación. En el caso de no efectuarlo, quedará nula la adjudicación y el rematante perderá el diez por ciento del importe de ésta, devolviéndole el resto.

Octava.—Para la valoración de los vehículos, la Comisión tendrá en cuenta la Orden del 8 de enero de 1940 y la aclaración a la misma de 6 de junio de 1941.

Novena.—Los licitadores que deseen tomar parte en las ventas pueden examinar previamente los vehículos y repuestos que hayan de ser objeto de ellas, en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se destinan a las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Policía Armada que se relacionan.

Pasan destinados a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando en comisión con arreglo al párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán, don Enrique Velázquez Ortega, del Regimiento de Infantería número 56.

Capitán provisional, don Juan Sierra Gil, de la Caja de Reclutas número 12.

Teniente, don Pablo de la Asunción Pérez, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

Otro, don Félix Barrera Blázquez, del Regimiento de Infantería número 1.

Otro, don Luis Gómez Serrano, del Regimiento de Infantería número 1.

Otro, don Fernando Fernández Baños, del Regimiento de Infantería número 41.

Otro, don Saturnino Cristiano García, del Regimiento de Infantería número 81.

Otro, don Antonio Corredor de la Cruz, del Regimiento de Infantería número 45.

Otro, don Juan Calderón López, del Regimiento de Infantería número 20.

Otro, don Agustín Alegre Hormigón, del Regimiento de Infantería número 3.

Otro, don Severino Alvarez Alvarez, del Regimiento de Infantería número 31.

Otro, don Juan Alvarez Pérez, del Regimiento de Infantería número 45.

Otro, don Pablo Sebastián Antuña, del Regimiento de Infantería número 23.

Teniente provisional, don Ignacio Torres Morúa, del Regimiento de Infantería número 22.

Otro, don Tomás Rodríguez Hernán, a disposición del Capitán General de la Segunda Región Militar.

Otro, don José Alvarez Cosmen, a disposición del Capitán General de la Primera Región Militar.

Otro, don José María Elena González, del Regimiento de Infantería número 22.

Otro, don Alfredo Lorent Olagarait, del Batallón Ciclista número 1.

Otro, don Mariano Blanco López-Ochoa, del Regimiento de Artillería número 14.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad		Fecha que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 699), retirados, ordinarios y en reserva.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Comandante	Ret. Ext.º	D. Juan Florit Torres	13 nombre	1938	1 diciembre	1938	Inspección de Baleares	Baleares.
Idem	Idem id.	D. Antonio Garau Montaner	21 febrero	1938	1 marzo	1938	Idem id.	Idem.
Idem	Idem id.	D. Rogelio Martínez de Villa Calvo	6 sepbre.	1939	1 octubre	1939	Ejército de Marruecos	Subdeleg. Ceuta.
Idem	Idem id.	D. Cosme Parpal Villalonga	20 febrero	1939	1 marzo	1939	Subinspección de Baleares	Baleares.
Capitán	Idem id.	D. Gabriel Luis Fullana	14 mayo	1939	1 junio	1939	Subinspección de Baleares	Idem.
Idem	Idem	D. Manuel Pellitero Ordas	7 octubre	1938	1 nombre.	1938	Gobierno Militar de León	León.
Idem	Idem	D. Román Marbán Sanz	13 febrero	1938	1 marzo	1938	Gobierno Militar de Segovia	Segovia.

INTERVENCION

Com. Guer. 1.º	Idem id.	D. Mariano Landa de la Torre	5 dicbre.	1939	1 enero	1940	Subinspección de Baleares	Delón. Gral. Deuda y Clases Pasivas.
----------------	----------	------------------------------	-----------	------	---------	------	---------------------------	--------------------------------------

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán h.º	Retirado	D. Jaime Roselló Martorell	18 agosto	1937	1 septiembre.	1937	Capitanía General de Baleares	Baleares.
-------------	----------	----------------------------	-----------	------	---------------	------	-------------------------------	-----------

ARTILLERIA

Teniente	Retido, ext.	D. Francisco García Sedano	15 nombre.	1938	1 diciembre	1938	Subinspección de la sexta Región	Burgos.
----------	--------------	----------------------------	------------	------	-------------	------	----------------------------------	---------

GUARDIA CIVIL

Teniente	Retirado	D. Miguel Rasero Morales	25 nombre.	1938	1 diciembre	1938	Gobierno Militar de Badajoz	Badajoz.
----------	----------	--------------------------	------------	------	-------------	------	-----------------------------	----------

CARABINEROS

Teniente	Retirado	D. Juan Romero Borrega	9 sepbre.	1939	1 octubre	1939	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
Idem	Idem	D. Sergio Gómez Acuña	9 abril	1938	1 mayo	1938	Gobierno Militar de Pontevedra	Pontevedra.

ARMADA

Ofic. 1.º Aux. Ar.	Retirado	D. Pedro Feralta García	7 junio	1938	1 julio	1938	Ministerio de Marina	Cádiz.
--------------------	----------	-------------------------	---------	------	---------	------	----------------------	--------

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que causa baja en los Grupos Nómadas del Sahara el Teniente provisional de Infantería don Manuel Pulido Betancort.

Causa baja en los Grupos Nómadas del Sahara el Teniente provisional del Alma de Infantería don Manuel Pulido Betancort, quedando a disposición del Capitán General de Canarias. Madrid, 18 de septiembre de 1941.

VARELA

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que queda en situación de disponible el Teniente de Infantería don Herminio Roncero Cano.

Causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Herminio Roncero Cano, que quedará a disposición del Capitán general de Canarias. Madrid, 13 de septiembre de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Medallas de Sufrimientos por la Patria (Varias Armas)

ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de la Cruz del Mérito Militar y Cruz de Guerra que se expresan, a los individuos del Ejército que se relacionan.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación que principia con el Sargento don Félix Oloriz Vaquero y termina con el Cabo Manuel Iglesias González, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de la Cruz del Mérito Militar y Cruz de Guerra que se expresan, las que deberán ser abonadas desde las fechas y por las oficinas de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	N O M B R E S	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual Pesetas Cts.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono	Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
Sargento	D. Félix Oloriz Vaquero	1	12,50	Zona Reclut. Zaragoza...	1 junio	1938 Zaragoza	Vitalicia.
Falangista	Basilio Paños Solsona	1	12,50	Idem	1 diciembre	1940 Idem	Idem.
Sargento	D. Julián Orduña Arana	1	12,50	Idem	1 junio	1938 Idem	Idem.
Falangista	Santiago Puértolas Letosa	1	12,50	Idem	1 enero	1941 Idem	Idem.
Soldado	Rufo Cañada Cabra	1	12,50	Rgto. Infantería, 17	1 mayo	1941 Guadaluajara	Idem.
Idem	Santos Muñoz Carrasco	1	12,50	Rgto. Infantería, 32	1 marzo	1937 Oviedo	Idem.
Cabo	Mohamed B. Aomar Rahamani	1	12,50	Reg. Indig. Tetuán, 1	1 diciembre	1940 Cádiz	Idem.
Ex g. civil	Antonio García Ochoa y Romero	1	12,50	75 Comd. G. Civil	1 octubre	1940 S. Sebastián	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1 octubre	1940 Idem	Idem.
Idem	Felipe Alvarez González	1	25,00	Idem	1 agosto	1940 Idem	Idem.
Idem	Felipe García Merino	1	25,00	Idem	1 noviembre	1940 Segovia	Idem.
Ex carabimero	Fernando Alonso Torregrosa	1	25,00	38 Tercio G. Civil	1 noviembre	1940 S. Sebastián	Idem.
Ex g. civil	Gregorio Uroz Castillo	1	12,50	75 Comd. G. Civil	1 octubre	1940 S. Sebastián	Vitalicia.
Soldado	Angel Martínez Flores	1	15,00	Rgto. Infantería, 19	1 septiembre	1940 D. G. D.	Vitalicia.
Idem	Arrodísio Cuesta García	1	15,00	Rgto. Infantería, 32	1 enero	1940 Oviedo	Idem.
Cabo	Manuel Iglesias González	1	15,00	Idem	1 enero	1940 Idem	Idem.

Madrid, 14 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DEL AIRE

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO MAYOR

ORDEN general de 19 de septiembre de 1941 sobre juicio contradictorio relativo a concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Aviación (hoy Comandante) don Francisco Mira Monerri.

Artículo único. — Excmo. Sr.: Don José de la Peña y Jiménez-Camacho, Teniente Coronel de Aviación, Juez instructor del Juzgado de Jefes y Oficiales «A», y del juicio contradictorio abierto para determinar si los servicios prestados a la Patria por el Capitán de Aviación (hoy Comandante) don Francisco Mira Monerri, le hacen acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, a V. E. tiene el honor de exponer:

«Se inició este expediente por orden del entonces Jefe del Aire, Excelentísimo Sr. General D. Alfredo Kindelán, y en virtud del parte-propuesta que formuló el Capitán jefe del Grupo 4-G-12, don Enrique Jiménez Benhamón, con fecha 10 de febrero de 1938, en el que hace constar el porqué cree merecedor al Capitán de Aviación, observador de aeroplanos, don Francisco Mira Monerri, de la más alta recompensa militar española; manifestando que el citado Capitán (hoy Comandante), al efectuar un servicio sobre el frente de Teruel el día 20 de enero de 1938, tripulando como observador un avión pilotado por el fallecido Comandante don Manuel Negrón de las Cuevas, resultó gravemente herido por disparo enemigo. Herido mortalmente en dicho servicio el piloto del avión, Comandante Negrón, el mencionado observador se hizo cargo del mismo, demostrando una gran entereza, un valor admirable, así como también un gran heroísmo, porque al verse imposibilitado de tomar tierra correctamente, prefirió ir a una muerte casi segura antes que abandonar el avión o lanzarse en paracaídas, convencido como estaba de que el piloto había fallecido. Como prueba de su entereza y valor, lo demuestra el hecho de que desde el primer momento en que faltó la actuación del piloto, y aun estando él herido gravemente, se hizo dueño del avión, conservando en todo instante su puesto a la cabeza de la formación del Grupo y llevándolo hasta el mismo aeródromo.

Al expresar su parecer el entonces General Jefe del Aire, nos dice del propuesto para la Laureada lo siguiente:

«Aunque no está comprendido taxativamente el caso del Capitán Mira en un artículo preciso del Reglamento de la Orden de San Fernando, excesivamente casuístico, puede estarlo en el espíritu del mismo, y, por tanto, en la apreciación discrecional de los juzgadores, para lo que procede dar curso a la propuesta, pues el hecho que la motiva es excepcionalmente meritorio.»

Y el informe del entonces Jefe del Grupo nos dice:

«Que conoce al Capitán don Francisco Mira Monerri desde el principio de su carrera militar, siendo alumno de la Academia de Infantería, y siempre se ha caracterizado por su energía y entereza ejemplar. Posteriormente, de Oficial del Tercio de Extranjeros en Africa, le fueron concedidos por méritos de guerra los empleos de Teniente y Capitán. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba en Toledo, en donde se sumó desde el primer momento al mismo. Estuvo sitiado en el heroico Alcázar toledano, y los testigos de su comportamiento coinciden en que posee unas cualidades magníficas de valor, alto espíritu, entereza y abnegación. Que le fué concedida la Laureada colectiva, y una vez liberado del sitio del Alcázar, empezó a prestar sus servicios como observador de un Grupo de Brenguets, más tarde en el 3-G-11, y por último en el 4-G-12; fué herido por el enemigo y desarrolló una labor admirable, demostrando gran competencia profesional, de la que pueden dar fe los Jefes y demás Oficiales de los Grupos a que ha pertenecido; tomó parte activa en cuantos servicios se encomendaron al Grupo en que prestó sus servicios, distinguiéndose notablemente por su competencia y valor profesional, así como por el entusiasmo y celo que demostró en cuantas misiones se le confiaron.»

El entonces Jefe de la Región Aérea de Levante, don Julio García de Cáceres, nos dice al dar su informe:

«Suscribo el informe del Jefe accidental del Grupo 4-G-12, significando al Mando que el Capitán objeto del presente parte-propuesta, don Francisco Mira Monerri, ha estado a mis inmediatas órdenes casi sin interrupción desde diciembre de 1936 hasta la fecha actual, demostrando en todo momento gran entusiasmo, dotes de mando y amor a la Causa. Creo firmemente que el hecho realizado por el citado Capitán es meritorio y le hace acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.»

Hecha pública la apertura de este expediente, y de acuerdo con lo dispuesto, prestigiosos Jefes y Oficiales del Arma habían de deponer en claraciones sucesivas para demostrar que la actuación del Comandante Mira Monerri en la guerra de liberación fué heroica, y así, en efecto, prestan de-

claración varios testigos, entre ellos el Comandante don Enrique Jiménez Benhamón, quien manifiesta que al ser liberado el Comandante Mira Monerri por las fuerzas nacionales, solicitó el mando de una pequeña columna para ocupar en las proximidades de Toledo el Castillo de San Fernando, al otro lado del río Tajo. Posteriormente, y al dársele a elegir el destino que deseara por su valerosa y sufrida actuación durante el asedio del Alcázar, dicho Comandante solicitó el destino a los puestos de mayor peligro y eficacia, y por poseer el título de Observador de Aeroplano, y llevado de su entusiasmo por la Aviación solicitó dicha plaza, quedando afecto al servicio del Arma.

Por referencias de distintos Jefes y compañeros sabe el declarante que la actuación del mismo en las unidades aéreas fué muy buena, distinguiéndose por sus conocimientos profundos de su misión, valentía, serenidad y entusiasmo.

A partir del mes de agosto de 1937 formó el declarante parte de la unidad a la que pertenecía el Comandante Mira como observador, pudiendo apreciar entonces que éste reunía dichas cualidades y que se presentaba voluntario a todos cuantos servicios podría tomar parte, distinguiéndose en las operaciones llevadas a cabo en los sectores de Albarracín y Belchite.

Destinado el declarante al Grupo 4-G-12 (cadena), con motivo de la pérdida de Teruel, el Comandante Mira creyó que esta unidad era más eficaz que a la que pertenecía por la índole del tipo de aparatos y forma de empleo, y es entonces cuando solicita del Jefe de la misma, Comandante don Manuel Negrón de las Cuevas, ser destinado a la referida unidad, y se distingue una vez más por su competencia, serenidad, valor y conocimiento de empleo de la misma, despreciando en todo momento los peligros que suponía una actuación demasiado prolongada en beneficio de un mayor rendimiento.

En diversas ocasiones fué felicitada dicha unidad por el Mando, contribuyendo en gran parte al éxito de su misión el Comandante propuesto, quien con el Comandante Negrón, en aquel entonces Jefe del Grupo, llevaron dicha unidad por la senda de la victoria, y en la tarde del día 20 de enero de 1938, al efectuar el Grupo un servicio de bombardeo y ametrallamiento en picado (cadena) sobre las Pedrizas del Muletón (frente de Teruel), para cooperar al avance y ocupación de dicho objetivo por las Fuerzas nacionales para la liberación de Teruel, y a pesar de que la actividad antiaérea enemiga era muy intensa, dada la importancia del objetivo, la unidad llevó a cabo el servicio agotando su capaci-

dad de actuación, dando un gran número de pasadas, en las que, al final de la misma, la mayoría de los aviones que componían el Grupo no llevaban ya bombas ni municiones; pero ante el convencimiento de que el apoyo moral era superior al material que podía prestarse a las unidades del Ejército encargadas del avance de ocupación del objetivo, se prestó dicho apoyo, aunque, como ocurrió, ese exceso de espíritu militar, sacrificio y abnegación, llevasen a producir bajas en el Grupo, y fué precisamente en el aparato del Jefe del mismo, pilotado por el Comandante Negrón y como observador el Capitán Mira Monerri, en donde logró la reacción anti-aérea hacer blanco en la última pasada que hizo sobre el enemigo, pudiendo entonces observar el declarante que el aparato pilotado por el referido Comandante salía del picado en evoluciones distintas a las anteriores veces y que tomaba el rumbo de regreso al aeródromo de Bello, punto de destacamento del Grupo; asimismo observó que el avión, durante el trayecto de regreso, no llevaba su vuelo normal, y aproximándose entonces al mismo, pudo ver que era pilotado por el Comandante Mira, que con gran dificultad mantuvo su pilotaje y continuó, en cabeza de la formación, hasta el mismo campo de aterrizaje, en donde intentó tomar tierra repetidas veces sin conseguirlo; no obstante lo cual, y en uno de estos intentos, despreciando los peligros que traía consigo una toma de tierra algo violenta, consiguió desde el puesto del observador forzar la maniobra, capotando y rompiendo el avión en el suelo. Los motivos por los cuales no consiguió tomar tierra en los diversos intentos que hizo los ignora el declarante, pero cree que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Que el Comandante Mira poseía solamente el título de observador.

2.º Que nunca había volado en aparatos de doble mando, y, por lo tanto, no había practicado el pilotaje, aumentando por tal motivo su serenidad al aplicar en un momento tan grave los conocimientos teóricos del vuelo.

3.º Que debido tal vez a la postura del Comandante Negrón, éste le dificultase una libre actuación sobre los mandos del aparato.

4.º Que el Comandante Mira se encontraba gravemente herido por fuego del enemigo.

Dice asimismo el declarante que no hay duda alguna de que el propuesto para la Cruz Laureada, al convencerse de la dificultad del aterrizaje, pudo haber optado por ganar altura y lanzarse al espacio con paracaídas, no corriendo con ello el menor riesgo de

muerte, abandonando a su suerte al Comandante Negrón, que, al parecer, estaba muerto, y al avión que tripulaban ambos; sin embargo, llevado de su compañerismo, amor al Jefe, abnegación y espíritu de sacrificio, prefirió seguir formando parte con el que mandaba la unidad, por si aún, a costa de su sacrificio personal, tiene algo de vida el Comandante Negrón, contribuir con su valerosa actuación y decisión a salvarle, intentando al propio tiempo no perder un avión más, tan necesario para la Patria.

Este mismo hecho heroico lo relatan los Comandantes don José Mencos López, don José María Paternina Iturriagaitia, Capitán don Arturo Montel Toucet y Teniente don Ramón Vuela Mosquera, los cuales tomaron parte en el servicio efectuado el día 20 de enero de 1938 sobre las Pedrizas del Muletón (frente de Teruel), quienes con sus manifestaciones vienen a afirmar con el mismo detalle y entusiasmo el hecho heroico del Comandante don Francisco Mira Monerri, y dicen de él que en cuantos servicios tomó parte demostró una gran serenidad e inteligencia, así como una elevadísima moral, que le

hacen acreedor, según el parecer de ellos, a la Cruz Laureada de San Fernando, por creer el hecho incurso en el artículo 58, apartados 1.º y 5.º, del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Por todo lo cual, el Juez que tiene el honor de suscribir este resumen de lo actuado, y creyendo haber practicado cuantas diligencias han sido necesarias, y en cumplimiento de lo que se preceptúa, eleva a la Autoridad de Vuecencia esta exposición de méritos, por si se digna disponer su publicación en las Ordenes generales de las Divisiones y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exhortando a cuantos supieren algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos tal como han sido expuestos, a que se presenten a declarar ante mi Autoridad en el plazo de diez días a partir de su publicación, en el Ministerio del Aire, en esta capital.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento:

El Jefe del Estado Mayor del Aire, Eduardo G. Gallarza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial de Prisiones don Apolinar Rodríguez Rubio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Apolinar Rodríguez Rubio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se acuerda la apertura del expediente gubernativo del funcionario de Prisiones don Justo Herráiz Herráiz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario de Prisiones don Justo Herráiz Herráiz, así como la sentencia de la Audiencia de Zamora.

Este Ministerio acuerda la reapertura de dicho expediente nombrando

Juez Instructor al Inspector Central de Prisiones don Marcelino Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Oficial de Prisiones don Jacinto Muncio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Jacinto Muncio Guzmán, Oficial del Cuerpo de Prisiones, solicitando de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, prórroga de su situación de excedencia voluntaria que se le concedió por Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto acceder a su petición y concederle dicha prórroga por tiempo máximo de diez años.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se revisa el expediente del funcionario de Prisiones, don Antonio Carrasco Sánchez.

Excmo. Sr.: El Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Antonio Carrasco Sánchez fué separado del servicio de conformidad con la Ley de Depuración de funcionarios. Solicita revisión de su expediente aportando nuevos documentos que pudieran hacer variar la resolución adoptada.

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado, nombrando Juez Instructor al Inspector Central de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos, el que lo tramitará con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se concede la Medalla Penitenciaria al funcionario de Prisiones don Fidel Sánchez Losada.

Excmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el funcionario del Cuerpo de Prisiones don Fidel Sánchez Losada en el desempeño de su cargo durante la época roja,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de Prisiones y Orden de 20 de junio de 1939, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata al Médico de la Prisión de Cáceres don Antonio Guerra García.

Excmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el Médico de la Prisión de Cáceres don Antonio Guerra García en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de Prisiones y Orden de 20 de junio de 1939, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria

de Plata correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se dispone la jubilación forzosa del Notario de Valencia don Ramón Simarro Ochoa.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo; y visto el expediente personal de don Ramón Simarro Ochoa, Notario de Valencia, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de Gobierno de esa Audiencia territorial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria del mencionado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

ORDEN de 16 de septiembre de 1941 por la que se admiten sin sanción, al ejercicio de sus cargos, a los Médicos propietarios del Registro Civil que a continuación se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de depuración de la conducta seguida en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional por los Médicos propietarios del Registro Civil:

Don Luis Pinedo Rodríguez.—Distrito del Sur (Alicante).

Don Ricardo Demenech Cobos.—Distrito del Norte (Alicante).

Don Pelegrin Rodríguez Pérez.—Distrito de San Sebastián (Almería).

Don José Ramón Campoy Ramírez. Distrito de la Audiencia (Almería).

Don José María Fernández Tapia.—Distrito número 3 (Bilbao)

Don Francisco Nuche Dolarea.—Distrito de San Antonio (Cádiz).

Don Alejandro Lallemand Menacho. Distrito de Santa Cruz (Cádiz).

Don Manuel de la Quintana Alvarez.—Distrito de San Miguel (Jerez de la Frontera).

Don Luis Jurado Arcila.—Distrito de Santiago (Jerez de la Frontera).

Don José Devesa Nuñez.—Distrito de la Audiencia (La Coruña).

Don Calixto de Rato y Rocas.—Distrito de Oriente (Gijón).

Don Diego Fernández Casas.—Distrito de Occidente (Gijón).

Don Eduardo López Martínez Carrasco.—Distrito Campillo (Granada).

Don Julio Oloris García.—Distrito de Sagrario (Granada).

Don Rafael Campos García.—Distrito de la Merced (Málaga)

Don Eduardo Cobos Ordóñez.—Distrito de Santo Domingo (Málaga).

Don Francisco Ayuso Andréu.—Distrito de la Catedral (Murcia).

Don Pablo Martínez Torres.—Distrito de San Juan (Murcia).

Don Vicente Lloret Pons.—Cartagena.

Don Francisco Jimeno Baduell.—Lorca.

Don Gaspar Reines Font.—Distrito de la Lonja (Palma de Mallorca).

Don Agustín Zorrilla Polanco.—Distrito del Oeste (Santander).

Don Francisco Navarro López.—Distrito del Salvador (Sevilla).

Don Joaquín Vila Belda.—Distrito del Mercado (Valencia).

Don Olegario Chapa Giner.—Distrito Serranos (Valencia).

Don Mariano Lagardá Miralles.—Distrito de San Vicente (Valencia).

Don Jacinto Quinzá Miralles.—Distrito del Mar (Valencia).

Don Victoriano Cocho López.—Distrito de la Audiencia (Valladolid).

Don Francisco Javier Moya Calvo.—Distrito de la Plaza (Valladolid).

Don Mariano Gómez Lafuente.—Distrito de San Pablo (Zaragoza).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por el Instructor, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda admitir a dichos funcionarios al ejercicio de su cargo sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de septiembre de 1941 por la que se admiten, sin sanción, al ejercicio de sus cargos a los Médicos suplentes del Registro civil que a continuación se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de depuración de la conducta seguida en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional por los Médicos suplentes del Registro civil:

- D. Francisco Pontes González.—De Granada.
- D. Salvador Algarra Alvarez. — De Granada.
- D. Eusebio Pérez Llana.—De Santander.
- D. José Rodríguez Pérez.—De Sevilla.
- D. Marcelino Vallejo Blanco.—De Sevilla.
- D. José Iglesias Sáinz de Ribota.—De Valladolid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por el Instructor, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda admitir a dichos funcionarios al ejercicio de su cargo sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional don Casimiro Varela Romero.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, que prestaba sus servicios en la Prisión de Partido de Motril,

don Casimiro Varela Romero, causando baja definitiva en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se deja sin efecto la separación y admitiendo al servicio, sin sanción, al funcionario de Prisiones don Angel Bercedo González.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al funcionario de Prisiones don Angel Bercedo González

Este Ministerio, vista la propuesta del Instructor, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto la readmisión al servicio, sin sanción, del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se acuerda la separación del servicio del Subdirector-Administrador de la Prisión Provincial de Cádiz don Aureliano Montero Sánchez.

Excmo. Sr.: El Subdirector-administrador de la Prisión Provincial de Cádiz, don Aureliano Montero Sánchez, en el expediente que se le instruyó con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, negó hechos que debía declarar con arreglo al artículo 2.º de la expresada Ley, por lo que

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de depuración de funcionarios, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se ratificó la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Gabino Uribarri Mateos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mérida; don Eduardo Zoldo Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, y don Angel Sánchez Harguindey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los expresados Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se admite sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, en su día, al Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, don Domingo Sastre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Domingo Sastre Hernández, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y, por consecuencia, la admisión, sin sanción, del referido señor Sastre Hernández, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Médico forense que se menciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Fernández Sanguino, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Médico forense, imponiéndole la sanción de postergación durante dos años, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 18 de septiembre de 1941 por las que se confirma en los cargos de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Ascendida en comisión doña María de la Concepción Górriz Olaso, por Orden de 2 de diciembre de 1939, a Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 4.000 pesetas, incrementadas a 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1940, y habiéndose cumplido en 8 del mes actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que la indicada funcionaria, a partir de dicho día 8 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales correspondiente a la plaza mencionada, que sirvió en comisión. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendida, en comisión, doña Rita Espinosa y Espinosa, por

Orden de 2 de diciembre de 1939, a Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 4.000 pesetas, incrementadas a 5.000 desde 1.º de enero de 1940, y habiéndose cumplido en 8 del mes actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que la indicada funcionaria, a partir de dicho día 8 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales correspondiente a la plaza mencionada que sirvió en comisión. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se jubila a don Benjamín Ribelles Ortiz, Registrador de la Propiedad de Mula.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Benjamín Ribelles Ortiz, Registrador de la Propiedad de Mula, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio de su cargo al Notario de Novelda, don Valentín Álvarez de Cienfuegos y Cobos, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Notario de Novelda, don Valentín Álvarez de Cienfuegos y Cobos,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda admitir a dicho Notario al ejercicio de su cargo, quedando

inhabilitado para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se declara excedente voluntario a don José María Ramírez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Nules.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Ramírez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de ascenso que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Nules,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo sin sanción de don Demetrio Rabazo Acosta, Portero de la Audiencia provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Demetrio Rabazo Acosta, Portero de la Audiencia provincial de Badajoz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José López Lorenzo, Portero tercero de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los

Ministerios Civiles de 22 de junio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubinado con el haber que por clasificación le corresponda, a don José López Lorenzo, Portero tercero que presta sus servicios en esa Audiencia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Andrés Moreno Arenas, Portero de la Audiencia provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Andrés Moreno

Arenas, Portero de la Audiencia provincial de Badajoz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se impone al funcionario don Enrique Marlasca Pérez la corrección disciplinaria de cesantía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido en la Delegación de Hacienda de Cádiz contra el Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de Rústica, don Enrique Marlasca Pérez, por irregularidades cometidas en el desempeño de la función al mismo encomendada;

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se subsana error padecido en la de 4 de abril último, que depuraba a don José Martínez Delgado, Profesor del Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Mal interpretado el acuerdo recaído en el expediente de depuración de don José Martínez Delgado, Profesor Auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real, resuelto por Orden Ministerial de 4 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto: Subsana el error padecido en la Orden Ministerial antes mencionada, resolviéndose el referido expediente de don José Martínez Delgado, Profesor Auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Considerando que de lo actuado en el expediente de referencia aparecen méritos suficientes para apreciar la existencia de una falta muy grave de probidad, prevista y sancionada en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Oficialía Mayor y de acuerdo con lo resuelto en otros casos análogos al presente, ha acordado imponer al expedientado don Enrique Marlasca Pérez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de Rústica, la corrección disciplinaria de cesantía, con arreglo a lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento anteriormente invocado.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 16 de agosto y 2 de septiembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican y con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939, y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Separar definitivamente del servicio con baja en el escalafón respectivo a los señores siguientes:

Don Timoteo Pérez Rubio, Profesor del Instituto «Cervantes» de Madrid.

Don Manuel Juan Cluet Santiberi, Profesor Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Alfonso Velarde Castro, Profesor Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

2.º Inhabilitar definitivamente para el ejercicio de la Enseñanza a los señores siguientes:

Don Juan Puig Tomass, Profesor encargado de Curso del Instituto de Alcalá de Henares (Madrid).

Doña Dorotea Barnés González, Pro.

fesora encargada de Curso del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Don José Pérez Ramírez, Profesor Encargado de Curso del Instituto del Escorial (Madrid).

Don Rafael Hernández González, Ayudante del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

Don Ramiro Ruiz Dulant, Ayudante Interino del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Don Florencio Martínez, Ayudante Interino del Instituto de «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superiores y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Carmen Forn Martín, Profesora del Colegio Nacional de Ciegos y Profesora Normal excedente.

Don José Plata Gutiérrez, Maestro del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Miguel Pérez Soler, Auxiliar interino del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Francisco Lanzas Orellana, Auxiliar interino del Colegio Nacional de Sordomudos.

Don Jacobo Lanzas Orellana, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración

y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña María Valdés San Martín, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya.

Don Juan Antonio Cea Sobrino, Profesor auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Ciudad Real.

Doña Petra Plaza Piñeroa, Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Madrid.

Doña Adoración Sánchez Palencia, Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Madrid.

Doña Cecilia Vázquez Varela, Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Madrid.

Doña María Cruz Olavijo Clavijo, Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Madrid.

Don Manuel del Arpe Caballero, Profesor auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Madrid.

Don Casto Blanco del Pueyo, Profesor auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Madrid.

2.º Separar definitivamente del servicio causando baja en el escalafón respectivo a don Rafael Benacloche Peñarocha, Profesor auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se reintegra en todos sus derechos al Inspector de Primera Enseñanza, excedente, don Pedro Roselló Blanch.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por el Juez Especial Depurador de Funcionarios Docentes en el Extranjero, el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza, y teniendo en cuenta la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones especiales dictadas en relación con el personal docente dependiente de este Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

Sea reintegrado en todos los derechos que puedan corresponderle sin imposición de sanción, el Inspector de Primera Enseñanza en situación de excedencia, don Pedro Roselló Blanch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se sanciona al Maestro Nacional que fué de Ordino (Andorra), don Fernando Llach Fita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión, dispuesto por Orden de este Ministerio, de 20 de mayo de 1941, inscrito por el Juez Especial Depurador de Funcionarios Docentes en el Extranjero; el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza, y teniendo en cuenta la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones especiales dictadas en relación con el personal docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por un año, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo separado de la Enseñanza.

2.º Inhabilitación a perpetuidad para desempeñar cargos del Estado español en el extranjero, del Maestro Nacional, que fué de Ordino (Andorra), don Fernando Llach Fita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se anula la de 9 de junio último, que dispuso la baja en el Escalafón de funcionarios de este Ministerio de don Juan Rivas Sala; se le nombra nuevamente Auxiliar de Administración de primera clase y se le declara en situación de excedente forzoso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito a instancia de don Juan Rivas Sala, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Universidad de La Laguna, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de 9 de junio próximo pasado por la que se declaraban caducados todos los derechos que como funcionario administrativo pudieran corresponderle y se dispuso su baja en el Escalafón del citado Cuerpo, a causa de no haberse presentado a tomar posesión de su destino,

Este Ministerio, estimando justificados los motivos que impidieron al señor Rivas Sala posesionarse en su destino, por encontrarse aquél incorporado al servicio militar, ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto la Orden de 9 de junio del año actual, por la que se dispuso la baja en el Escalafón de funcionarios administrativos del Departamento de don Juan Rivas Sala, y en su consecuencia nombrar nuevamente al mismo Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con destino en la Universidad de La Laguna, debiendo figurar en el último lugar en la escala Auxiliar.

2.º Que teniendo en cuenta la situación de incorporado al servicio militar en que se encuentra el señor Rivas Sala, por la Universidad de La Laguna se proceda de oficio a dar posesión en su destino al referido funcionario con la fecha de esta Orden.

3.º Declarar a don Juan Rivas Sala, en situación de excedente forzoso, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos por el artículo 1.º del Real Decreto de 4 de enero de 1928.

4.º Que una vez extendidas en el título administrativo las diligencias de posesión y de excedencia, se remita el mismo a la Sección Central del Departamento, para su entrega al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de septiembre de 1941 por la que se declara excedente forzoso a don José María Zamorano García, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la situación en que se encuentra el Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio con destino en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, don José María Zamorano García, incorporado al servicio militar con fecha 1.º de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario en situación de excedente forzoso, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos en la citada disposición legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se nombra Pagador de Obras de este Ministerio, en la provincia de Barcelona, a don Isidro Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona, para el cargo de Pagador de Obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona y el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de la misma provincia hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplido los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento, en la provincia de Barcelona, a don Isidro Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón de este Ministerio, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Paga-duría, enviándose a este Ministerio, por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, el resguardo de la fianza, en unión de la copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar de Oficinas del Canal de Isabel II, don Antonio Cánovas Guerrero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Auxiliar de Oficinas del Canal de Isabel II, don Antonio Cánovas Guerrero, por el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José González Vázquez,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero, acuerda separar definitivamente del servicio con pérdida de cuantos haberes no hayan sido percibidos por el mismo desde la fecha en que por disposición de la Delegación Militar de Abastecimiento de Agua quedó suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de «La Equidad», Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por el Presidente de «La Equidad», Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, solicitando la aprobación de modificaciones introducidas en algunos artículos de sus Estatutos.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia, y los informes favorables de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en consecuencia, aprobar los Estatutos reformados de «La Equidad», Mutua de Seguros contra

los Accidentes del Trabajo, de Madrid.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Mutua de Seguros de Tarrasa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por el Presidente de la «Mutua de Seguros de Tarrasa», domiciliada en Tarrasa (Barcelona), solicitando la aprobación de sus Estatutos reformados.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia y los informes favorables de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 5.º, 8.º, 18, 21 y 42 de los Estatutos de la «Mutua de Seguros de Tarrasa», de Tarrasa (Barcelona).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero», de Madrid, para sustituir la fianza que tiene depositada en metálico por títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100 convertido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director-Gerente de la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero», domiciliada en Madrid, en súplica de la oportuna autorización para sustituir las ciento cincuenta mil pesetas en metálico que integran el depósito constituido por la misma en concepto de fianza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 108 del Regla-

mento para aplicación de la vigente Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria por valores de la Deuda Amortizable 4 por 100 convertido, cuyos títulos, que reseña, son los siguientes: 100 de la serie A, números 61.933 al 61.943, 61.544 al 82, 39.851 al 900; 5 de la serie C, números 108.177 y 78, 10.200, 53.553 y 54; 2 de la serie D, números 1.718 y 19, y 2 de la serie E, números 3.091 y 2.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado séptimo del artículo segundo de la Ley de 14 de mayo de 1908 y en el artículo 106 del Reglamento antes citado, con esta fecha ha acordado autorizar a la mencionada entidad para la sustitución que solicita, siempre que la devolución del depósito actual y la constitución del nuevo se realicen simultáneamente, a fin de que en todo momento quede debidamente garantizado el cumplimiento de las obligaciones a que está afectada la referida fianza.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1941

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don José María Herrero Morales Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 15 de diciembre de 1939 y en las Ordenes de este Ministerio de 5 de agosto de 1940 y 27 de enero de 1941, he tenido a bien nombrar a don José María Herrero Morales Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Transcribiendo relación de cargos vacantes en Administraciones principales de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de cargos existentes, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompañada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes, debiéndose tener en cuenta que estos cargos serán provistos por elección.

Cargos vacantes.— Administradores principales de Badajoz, Burgos, Cartagena, Huelva y Vizcaya.

Inspector de la 3.ª Región (León).
Inspector de oficinas fijas del primer Sector de la 2.ª Región (Valladolid).

Inspector servicios aéreos.
Auxiliar inspección de la 2.ª Región (Valladolid).

Secretario de la principal de Co-ruña.

Inspector de la 1.ª Región (Madrid).

Madrid, 22 de septiembre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Compañía de Seguros «La Canaria, S. A.»

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros denominada «La Canaria, S. A.», ha trasladado su domicilio social a la calle de León y Castillo, número 176, de la ciudad de Las Palmas, de Gran Canaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—
El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Compañía de Seguros «Phoenix Assurance Company Limited».

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros «Phoenix Assurance Company Limited», domiciliada en Fontanella 9, Barcelona, ha trasladado la Delegación General para España, desde este domicilio, a la Rambla de Cataluña 7 y 9, en la misma capital.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—
El Director general, J. Ruiz.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio sobre desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda propiedad de don Antonio Antón Rubio.

Habiéndose padecido error en dicho anuncio, número 4.048-X, en el BOLETIN OFICIAL número 266, de 23 de septiembre de 1941, páginas 7348 y 7349, final del cuarto párrafo, se rectifica en el sentido de que donde dice: «184.324 y 26, debe decir: «184.324 a 26».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Fijando precios de especies y elaboraciones de conservas de pescado que se pueden preparar, ampliando la lista de las que señala el artículo quinto de la Orden de 31 de julio de 1941.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden ministerial de 31 de julio último, aprobando la tarifa de precios máximos de venta al público de conservas y salazones de pescado; vistos los escritos elevados a este Ministerio por pescadores e industriales conserveros de distintas regiones para que se amplíe la lista de especies y preparaciones autorizadas por dicha Orden,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

a) La lista detallada en el artículo quinto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1941 queda ampliada a las especies y preparaciones siguientes:

Abade	Salazón.
Abadejo	Salazón.
Aguja o relanzón.	Conserva y salazón.
Arenque	Ahumado y salazón.
Bonito	Salazón.
Burro	Salazón.

Caballa	Conserva y salazón.
Chacarona	Salazón.
Chocos	Conserva.
Chopa	Salazón.
Jurel o chicharro.	Salazón.
Jibia	Conserva.
Lirios	Salazón.
Listado	Salazón.
Melva	Salazón.
Mero	Salazón.
Pargo	Salazón.
Pulpo	Conserva.
Sama	Salazón.
Tasarte	Salazón.
Volador o pota..	Conserva.

b) A excepción de la anchoa, los precios señalados para las salazones en la expresada Orden de 31 de julio y los que se fijan por la presente para las mismas elaboraciones, excepto la aguja, en ningún caso se entenderán como precios de venta al público, y por lo tanto son sin descuento alguno, añadiéndose a ellos los gastos hasta los centros de consumo, para determinar el precio de venta en éstos.

c) Los precios señalados para el filete de corvina, cazón y pargo que sean adquiridos directamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sufrirán un descuento del 20 por 100.

d) Es de aplicación a las especies y preparaciones que se autorizan por la presente Orden todo lo preceptuado en la repetida de 31 de julio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1941.—
El Secretario general técnico, C. Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

TARIFA DE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE CONSERVAS DE PESCADOS

F O R M A T O S

Chicharro o jurel (pequeño) en escabeche

	Precio por Kg. al público
	Pts.
Mayores de 5 kgs.	3,21
» » 1 a 5	3,65
» » 1/2 a 1	4,09
Menores de 1/2	4,64

Caballa (filetes) en su caldo

Mayores de 5 kgs.	5,99
» » 1 a 5	6,23
» » 1/2 a 1	6,52
Menores de 1/2	6,76

Precio por Kg. al público
—
Pts.

Caballa (filetes) en escabeche

Mayores de 5 kgs.	5,10
» » 1 a 5	5,30
» » 1/2 a 1	5,55
Menores de 1/2	5,75
Mayores de 5 kgs.	4,67
» » 1 a 5	4,85
» » 1/2 a 1	5,08
Menores de 1/2	5,27

Migas y trozos de caballa

Para estas preparaciones sufrirá la tarifa correspondiente una reducción del 15 por 100.

Aguja o relanzón

Mayores de 5 kgs.	3,64
» » 1 a 5	3,85

Calamares-similares rellenados o en su tinta (choco, potas y jibias)

Mayores de 1 kg.	8,30
Menores de 1 kg.	8,70

Calamares-similares, trozos sin rellenar, en su tinta (chocos, potas y jibias)

Mayores de 1 kg.	7,10
Menores de 1 kg.	7,50

Pulpo en escabeche

Mayores de 1 kg.	6,80
Menores de 1 kg.	7,20

Aguja o relanzón en salmuera

En barriles	2,70
-------------------	------

Los precios anteriores se entienden bruto por neto (envase y contenido). Todas las preparaciones en tomate sufrirán una reducción del 10 por 100 sobre la tarifa de la elaboración correspondiente.

SALAZONES

	Pesetas kg.
Jurel o chicharro	1,25
Caballa	2,50
Melva	3,00
Listado	3,00
Abadejo	4,50
Arenque (prensado o ahumado)	2,25
Bonito	2,50

(Estos precios son por kilo neto, en fábrica.)

La tarifa de Salazones para pescados de Canarias, tipo bacalao, quedará modificada como sigue:

PESCADOS SALADOS DE CANARIAS

Pesetas kg.

Filetes de corvina, pargo y cazón	5,00
Corvina	3,75
Pargo	3,00
Cazón	3,00
Lirios	3,00
Cherne	2,91
Mcro	2,91
Abade	2,91
Chopa	2,91
Chacarona	2,91
Burro	2,91
Sama	2,91
Tasarte	3,25
Pescados pequeños (hasta 25 centímetros)	2,42
Pechos de corvina	2,00
Idem de pargo	1,62

(Estos precios se entienden por kilo neto c. i. f. puerto español de destino o de las posesiones de Guinea, incluido el riesgo de guerra.)

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso-información pública la petición formulada por la «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.», de Burgos.

La «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A.» solicita la declaración de interés nacional, y la concesión del auxilio especificado en el Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre exención arancelaria de la maquinaria que sea necesario importar a favor de las instalaciones que se propone efectuar en la provincia de Burgos para la fabricación de 3.600 toneladas anuales de celulosa a partir de tallos de patata que serán utilizadas en su fábrica de fibras artificiales, y solicita, además, la prohibición de montarse otra industria que aproveche la misma materia prima en un radio de 150 kilómetros de la población de Burgos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional» se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir

respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sometiendo a concurso-información pública la petición formulada por la entidad mercantil «Dartus, S. A.».

La entidad mercantil «Dartus, S. A.» constituida con arreglo a los preceptos establecidos en la Ley de 24 de noviembre de 1939, solicita la declaración de interés nacional, y, en su consecuencia, le sean concedidos algunos de los auxilios especificados en el Decreto de 10 de febrero de 1940, tales como: expropiación de los terrenos necesarios y reducción de impuestos, a favor de las instalaciones que se propone efectuar en el El Pedroso (La Coruña) para ampliar la fabricación de gluconato cálcico y obtener otras sales cálcicas.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional» se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Victor Echevarría Mendizábal como gerente de la Industrial Cerrajera, Sociedad Anónima, de Elorrio (Vizcaya), recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

habiéndose presentado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la ampliación proyectada viene a completar la instalación existente dotándola de los elementos necesarios para abarcar todo el proceso de producción,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Echevarría Mendizábal contra resolución de la Delegación de Vizcaya, y en consecuencia autorizarle para ampliar su fábrica de cerrajas y artículos de ferretería con la instalación de un taller de fundición con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación de esta resolución.

2.ª La nueva instalación se dedicará exclusivamente a atender las necesidades de la fábrica del peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Boces Sánchez, en nombre de «Manufacturas S. A.», para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Boces Sánchez en nombre de «Manufacturas. Sociedad Anónima», para instalar una industria de lavadero y peinado de lanas en Béjar, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si emplea maquinaria nacional, y de diez meses, a contar de la concesión de permiso de importación, si emplea maquinaria extranjera.

2.ª Esta autorización no supone, en su caso, la de importación de maquinaria, que habrá de solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de un ejemplar del BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO en que se publi- que esta resolución o una copia de la misma extendida por la Delegación de Industria y un certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de la maquinaria a importar.

3.ª Para la expedición de esta certificación deberá el peticionario, transcurrido un plazo de dos meses, justificar ante la Delegación, documental- mente, que no ha sido posible contratar la construcción de la maquinaria con los constructores nacionales, en condiciones aceptables de precio y plazo de entrega.

4.ª Una vez recibida la maquinaria extranjera, si ha sido precisa su importación, lo notificará a la Delegación de Industria para que por ésta se compruebe que corresponde a las características del permiso de importación.

5.ª Dentro del período de instalación justificará el peticionario, mediante la escritura de constitución de la Sociedad, que cumple lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Visto el escrito presentado por don Basilio Pérez López, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para modificar su industria instalando un molino mecánico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la modificación solicitada implica un aumento sobre los actuales medios de producción de la industria;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la denegación de la ampliación de esta industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de ampliaciones en industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria,

de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Basilio Pérez López, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización, circunstancialmente, para modificar su industria instalando un molino mecánico.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el expediente de depuración de Marcial Luque Luque, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Marcial Luque Luque, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Sevilla,

El Excmo. señor Ministro ha resuelto en 12 de agosto último, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con postergación en su escalafón durante dos años y medio, e inhabilitación para ejercer cargos de mando y de confianza; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a Manuel Martín Cases, Portero de los Ministerios Civiles.

Vista la instancia suscrita por Manuel Martín Cases, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha in-

formado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se anuncia expedición de libramientos desde el 17 del actual hasta el día de la fecha.

Desde el día 17 de los corrientes al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo), a las siguientes órdenes dispuestas por la Subsecretaría de este Departamento y las Direcciones generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 17

Guadalajara: Atrasos a los herederos del Maestro Sr. Matías Batanero, 1.050 pesetas.

Oviedo: Idem Maestra señora Suárez, 2.424,93.

Oviedo: Idem id. señor Fernández, 4.000.

Oviedo: Idem id. Sra. Alvarez, 4.000

Zaragoza: Idem señor Muñoz, 3.700

Granada: Idem del Auxiliador de la Universidad, señor García, 4.500.

Oviedo: Idem de la Maestra señora Aza, 4.000.

Barcelona: Idem id. de la señora Soler, 12.000.

Barcelona: Idem señor Valls, 1.211,09

Tarragona: Idem encargado de curso Instituto, señor Alcázar, 800.

Oviedo: Idem de la Maestra señora García, 4.000.

Valencia: Idem señora Aparicio, 4.700

Madrid: Auxiliador Tribunal Oposiciones C, Lengua Latina Institutos, 416

Madrid: Idem dietas idem Física Química, 4.892,80.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 31.250,05.
 Madrid: Idem id., 31.252,80
 Madrid: Idem id., 3.750,25.
 Madrid: Idem id., 3.750,30.

DIA 19

Oviedo: Atrasos Maestro señor Galán, 500 pesetas.

Oviedo: Idem señora Fernández, pesetas 5.333,33.

Albacete: Idem señor Belda, 333,33.

Sevilla: Id. Sra. Hernández, 3.788,74.

Santander: Id. señora Ibáñez, 1.750.

Toledo: Idem señora Alonso, 6.000.

Valencia: Idem señor Bayo, 5.122,22.

Oviedo: Idem señora González, 4.000.

León: Idem señora Rodríguez, 4.000.

Oviedo: Idem señora Izquierdo, 4.000.

Zaragoza: Idem señor Marín, 4.955,54.

Zaragoza: Id. señora García, 4.955,54.

Oviedo: Idem señor Diego García, 4.000.

Madrid: Idem señor Regigio Sáez, 2.000.

Oviedo: Idem señora González, 4.000.

Oviedo: Idem señora Pérez Rodríguez, 5.333,33.

Oviedo: Idem señor Pérez, 4.000.

Oviedo: Idem señor Rodríguez, 4.000.

Huesca: Idem señora Rius, 4.333,33.

Huesca: Idem señora Labata, 7.666,67.

Guadalajara: Idem señora Callejo,

señor Lozano, señor Artes y herederos de don Pedro Alonso, 22.158,30.

Guadalajara: Idem señora Beceño, 1.420,02.

Navarra: Idem señora Hernández, 366,66.

Córdoba: Id. señor Moreno, 9.333,28.

Albacete: Idem señora Gómez, 7.000.

Madrid: Idem señor Portero, 1.971,49.

Madrid: Idem señor Sánchez Prieto, Villanueva y Gómez, 16.583,32.

Oviedo: Idem señor Juan Rodríguez de Carrandi, 341,66.

Cuenca: Idem señor Rojo, 1.775.

Jaén: Idem Sr. Fernández de Dios, 8.155,58.

Albacete: Idem señor Fernández, 2.718,41.

Barcelona: Idem señor Artiga y señora Judas Artiga, 32.374,99.

Madrid: Idem Profesora del Instituto de San Isidro, señora Sanz, 3.958,32.

Castellón: Id. señora Camó, 4.166,60.

Castellón: Idem señora La Torre, 2.858,33.

Castellón: Idem señor Molis, 4.452,75.

Castellón: Idem Sra. Dabó, 4.999,99.

Madrid: Idem Taquimecanógrafo del Museo Pedagógico Nacional señor García, 1.875.

Madrid: Idem de la Maestra del Colegio de Sordomudos, señora Canón, 1.688,87.

Tarragona: Idem señora Borbones, 1.750.

Madrid: Idem a los herederos del Profesor señor Moreno, 366,60.

Madrid: Idem de la Escuela de Ingenieros Industriales señor Navas, 2.500.

Madrid: Idem Auxiliar Escuela Artes y Oficios señora Gálvez, 3.333,32.

Madrid: Idem del Profesor señor Paumard, 5.500.

Las Palmas: Idem de los Profesores y personal de la Escuela de Trabajo, 19.000.

Madrid: Idem herederos del funcionario señor Pajares, 688,88.

Barcelona: Idem al Profesor don Enrique Monjó, 2.350.

Córdoba: Idem señora Galán, 4.000.

Zaragoza: Obras en el grupo escolar «Ibdes», 9.908,17.

Oviedo: Idem de la Maestra señora Alvarez, 3.750.

Oviedo: Idem señor Alvarez, 2.416,66.

Oviedo: Idem señor Bocinos, 999,99.

Oviedo: Idem señora Elía, 3.750.

Albacete: Idem a los herederos del señor Hidalgo, 222,22.

Albacete: Idem de señora Serrano, 655,55.

Córdoba: Id. señor González, 691,67.

Madrid: Idem herederos Profesor de Música del Colegio de Ciegos señor Paredes, 3.333,28.

Alicante: Idem de la Inspectora señora Abenza, 1.000.

Madrid: Idem Escuela del Hogar, señora Rius, 2.662,50.

Madrid: Idem dietas de la Inspectora señora Torrego, 560,70.

Murcia: Atrasos del Maestro señor Tortosa, 3.308,33.

Tarragona: Idem señora Giró, 1.220.

Tarragona: Idem señor Roig, 4.533,33.

Cuenca: Idem herederos Profesor de la Escuela Normal señor González, 166,66.

Tarragona: Idem señora Altés, señora Rubio, señora Martínez y señora Garros, 21.711,07.

Tarragona: Idem de señora Comas, 9.333,33.

Zaragoza: Idem herederos del Inspector señor Soler, 583,31.

Barcelona: Idem a la Profesora de Escuela Normal, señora Aceña, 4.550.

Zaragoza: Honorarios señor Luis de la Figuera, 5.052,54.

Madrid: Ejercicios cerrados de la Maestra señora Díaz, 1.238.

Madrid: Idem id. Profesor de la Escuela Normal señor Soler, 41,67.

DIA 20

Lérida: Gastos locomoción Inspección, 1.485,60 pesetas.

Las Palmas: Idem id., 557,10.

Córdoba: Idem id., 1.299,90.

Burgos: Idem id., 160.

Lugo: Idem id., 2.042,70.

León: Idem id., 2.414,10.

Alava: Idem id., 507,30.

Coruña: Subvención Escuelas Parroquiales de Santa Lucía, 8.000.

Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 12.833,26.

Barcelona: Idem id., 833,33.

León: Idem id., 833,33.

Avila: Escuela Elemental de Trabajo, 1.500.

Madrid: Escuela Ramiro Ledesma, 74.037.

Barcelona: Escuela de Trabajo de Tarrasa, 20.000.

León: Instituto, 1.550.

Teruel: Idem, 1.600.

Sevilla: Museo de Bellas Artes, 2.400.

Valencia: Bib. Universitaria, 230.

Murcia: Museo Arqueológico, 500.

León: Idem id., 500.

Salamanca: Idem id., 75.

Salamanca: Biblioteca Pública, 750.

Salamanca: Archivo, 460.

Granada: Museo Arqueológico, 500.

Valladolid: Biblioteca «José Zorrilla», 74,50.

Valladolid: Biblioteca del Ayuntamiento, 75,95.

Valladolid: Biblioteca Popular, 750.

Coruña: Escuela Normal de Santiago, 500.

Soria: Idem id., 700.

Valladolid: Idem id., 500.

Huesca: Idem id., 1.250.

Sevilla: Idem id., 1.000.

Castellón, Idem id., 1.000.

Valencia: Material Escuelas Nacionales, 301,375.

Madrid: Escuela de Trabajo, 50.000.

Zaragoza: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Lérida: Dietas Inspector, 3.000.

Las Palmas: Idem id., 1.125.

Córdoba: Idem id., 2.625.

Madrid: Dietas Tribunal Oposiciones Física y Química de Institutos, 8.845.

León: Dietas Inspectores, 4.875.

Burgos: Idem id., 330.

Alava: Idem id., 922,50.

Lugo: Idem id., 4.125.

Madrid: Obras Capilla del Obispo, 8.000.

Madrid: Idem Escuela Ingenieros de Minas, 163.818.

Madrid: Idem Grupo escolar «Joaquín García Morato», 216.496,55.

Madrid: Idem en la Escuela Normal de Toledo, 80.000.

Madrid: Idem Escuela de Cerámica, 100.000 pesetas.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel, 76.280.

Oviedo: Obras en la iglesia de San Lorenzo, de Toro, 7.000.

Coruña: Idem Monasterio San Pe-layo de Antialtares de Santiago, 3.000.

Oviedo: Idem en la Catedral de Zamora, 10.000.

Oviedo: Idem en la iglesia de Villar de Donas, de Lugo, 10.000.

Oviedo: Idem en el Monasterio de Guadalupe, Cáceres, 10.000.

Oviedo: Idem en la iglesia de Santo Tomé de Zamora, 10.000.

Oviedo: Idem en el Monasterio de Oya, Pontevedra, 10.000.
 Oviedo: Idem en el Convento de San Francisco de Pontevedra, 5.000.
 Madrid: Idem en la iglesia de Jávea, Alicante, 1.498,24
 Valladolid: Biblioteca «José Zorrilla», 165 pesetas.
 Salamanca: Biblioteca pública, 125.
 Palma de Mallorca: Museo Arqueológico de Ibiza, 392,80.
 Santa Cruz de Tenerife, Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 100.
 Pontevedra: Archivo, 400.
 Pontevedra: Biblioteca pública, 75.
 Burgos: Archivo, 500.
 Pamplona: Idem, 400.
 Valladolid: Biblioteca Universitaria, 15.570 pesetas.
 Huelva: Escuela Normal, herederos del Sr. García Morales (alquileres), 29.725 pesetas.
 Huesca: Subvención construcción de Escuelas en Berdún, 25.000.
 Zaragoza: Obras en Grupo escolar de Ibdes, 279,73.
 Valladolid: Atrasos Maestra señora Perereda, 4.155,55.
 Barcelona: Idem Auxiliar Escuela de Artes y Oficios señor Domenech, pesetas 833,32.

DIA 23

Madrid: Viaje Comisario de Excavaciones de Zaragoza señor Galiay, 40,40.
 Gerona: Gastos Inspección, 918,50.
 Coruña: Idem id., 1.837.
 Málaga: Sociedad de Ciencias, pesetas 3.039,50.
 San Sebastián: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.
 Burgos: Orfeón Burgalés, 1.000.
 Salamanca: Seminario de Ciudad Rodrigo, 500.
 Madrid: Religiosas Filipenses de Alcalá de Henares, 500.
 Palma de Mallorca: Escuela de Comercio, 1.750.
 Madrid: Escuela de Anormales, pesetas 1.083,33.
 Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.
 Bilbao: Idem id., 166,64.
 Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 6.000 pesetas.
 Gerona: Inspección, 1.875.
 Coruña: Idem id., 3.757,50.
 Madrid: Jardín Botánico, 3.827,50.
 Madrid: Escuela de Anormales, 1.153.

DIA 24

Madrid: Dietas y viajes Inspectores Enseñanza Media señora Julia, Esteban y Riber, 3.445,20 pesetas
 Madrid: Nóminas personal Auxiliar T. oposiciones Universidad Santiago y Valencia, 234.
 Madrid: Idem id. Cátedras de Lengua y Literatura de Instituto, 468.
 Madrid: Idem id. de Física y Química, 474,50.
 Badajoz: Becas Instituto de Mérida, 150 pesetas.
 Badajoz: Idem id., 150.
 Córdoba: Idem id., 1.950.
 Ciudad Real: Idem en Valdepeñas 1.350 pesetas.
 Valladolid: Idem en Centros oficiales, 1.364,46.
 Vitoria: Idem Instituto, 450.
 Valencia: Idem en Centros oficiales, 2.850 pesetas.
 Oviedo: Idem en Facultad de Filosofía y Letras, 346.
 Toledo: Idem Instituto, 4.050.
 Barcelona: Idem en Centros oficiales, 1.750.
 Gerona: Idem Instituto, 450.
 Salamanca: Idem en Centros oficiales, 2.475.
 Avila: Idem en Instituto, 450.
 Cartagena: Idem id., 450.
 Guadalajara: Idem id., 2.250.
 Jaén: Idem id., 450.
 Santander: Idem id., 1.950.
 Almería, 450.
 Zaragoza: Idem en Centros oficiales, 3.150 pesetas.
 Jaén: Idem en Instituto, 900.
 Teruel: Idem id., 225.
 Badajoz: Idem id., 450.
 Córdoba: Idem id., 1.950.
 Huesca: Idem id., 2.925.
 Badajoz: Idem id., 1.450.
 Albacete: Idem id., 1.260.
 Granada: Idem id., 870.
 Ciudad Real: Idem id., 450.
 Córdoba: Idem id., 1.350.
 Coruña: Idem Universidad de Santiago, 800.
 Badajoz: Idem Instituto de Mérida, 450 pesetas.
 Castellón: Idem id., 900.
 Cádiz: Idem en el de Ceuta, 4.505.
 Cartagena: Idem en la Escuela de Capataces de Minas, 2.000.
 Málaga: Idem en el Instituto de Medicina, 450.
 Alicante: Idem id., 450.

Huelva: Idem id., 450.
 Jaén: Idem id., 450.
 Toledo: Idem id., 675.
 Pamplona: Idem id., 450.
 Murcia: Idem id., 450.
 San Sebastián: Idem id., 450.
 Granada: Idem en Centros oficiales, 1.810 pesetas.
 Madrid: Dietas oposiciones Cátedras Lengua de Institutos, 6.780,45.
 Madrid: Idem a Cátedras de Universidades Santiago y Valencia, pesetas 5.160,60.
 Madrid: Idem Cátedras de Latin de Institutos, 5.240,80.
 Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 2.130.
 Coruña: Obras Residencia de Santiago, 1.000.000.
 Granada: Obras en la Escuela de Viera, de Antequera, 2.000.
 Granada: Idem en la Casa de Popolo de Baeza, Jaén, 5.000.
 Granada: Idem en Cueva de las Menegas, Antequera, 1.000.
 Madrid: Gastos de locomoción Tribunal Cátedras de Latin de Institutos, 1.037,80 pesetas.
 Madrid: Idem Cátedras de Universidad de Santiago y Valencia, 204,30.
 Madrid: Idem id., 204,30.
 Madrid: Idem Física y Química de Instituto, 207,80.
 Zamora: Seminario, 500.
 Lérida: Idem, 500.
 Valencia: Orquesta Sinfónica, 19.000.
 Málaga: Academia de Declamación, 2.000 pesetas.
 Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
 Valencia: Escuela de Artes y Oficios, 8.500 pesetas.
 Madrid: Comité Olímpico Español, 150.000 pesetas.
 Santander: Casa de Salud de Waldecilla, 28.000.
 Las relaciones anteriores se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6, 11, 14, 20 y 30 del pasado julio; 16 y 26 de agosto siguiente y 18 de los corrientes.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).
 Madrid, 24 de septiembre de 1941.—
 El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrés.